

## Resolución No. 0041-2024

### EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, la disposición para implementar los equipos de inspección no intrusiva (EINI) fue emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 227 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 575 del 11 de noviembre de 2021;

Que, el Ing. Alfredo Jurado Von Buchwald, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. mediante oficio No. YPTO-GG-0503-2024, en alcance al oficio No. YPTO- GG-0496-2024, solicitó nuevamente a APPB, la aprobación de un servicio facultativo adicional a los ya aprobados y remitió la documentación para su respectivo análisis y revisión;

Que, el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en sesión ordinaria efectuada el 10 de julio de 2024, durante el punto No. 4 Asuntos Varios, el señor Gerente General efectuó un amplio informe verbal sobre el tema: TARIFAS POR EL USO DE LOS ESCÁNERES;



**Resolución No. 0041-2024**

**Pág. 2**

Que, durante su exposición, el señor Gerente General se refirió a la solicitud formulada por parte de la Delegataria YILPORTECU S.A para que se les apruebe la tarifa máxima por uso de los escáneres, que es del 8% sobre el salario básico unificado que corresponde a USD 36;

Que, es necesario contar con suficiente información sustentaria para la aprobación de la mencionada tarifa máxima;


-En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

Artículo Único: Disponer a la Gerencia consulte al Ing. Manuel Defás Auhing, Director del Servicio Nacional de Aduanas, SENA, Distrito Puerto Bolívar en base a qué normativa se ha considerado el 8% para el cobro de los servicios de escáneres en la Terminal Marítima de Puerto Bolívar.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el diez de julio de dos mil veinticuatro.

  
Mgs. Viviana Gonzalez Cervantes  
Presidenta del Directorio de APPB

  
Mgs. David Rojas Arroyo  
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2024. -LO CERTIFICO.

  
Mgs. David Rojas Arroyo  
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB